enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA: 22/04/2022
HORA: 13:04:17
20224300157072

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

PM-GA 3.22.3957

Al contestar cite el número completo de este oficio

CORMACARENA

Remitente: Diana Lucia Castro **Fecha:**21-04-2022 **Hora:** 17:51:29

Asunto: PM.GA.3.22.3957

200075272022

Destinatario: JUAN PINILLA SALGADO

Dependencia: REGIONAL ARIARI

Señor:
JUAN CARLOS PINILLA SALGADO
Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
Calle 26 No. 13-19 Bogotá D.C
Correo: radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
Tel. (57)(1)5940407

Asunto: *Respuesta Radicado No. 8955 del 20 de abril del 2022- Radicado Enterritorio No.: 20222700059601 del 29 de marzo del 2022.*

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto mediante la cual solicita: "*nos informe las características de las plántulas (altura mínima, altura máxima, y sitio de entrega), y toda otra información relevante a considerar por la Entidad, esto a fin de proceder con la estructuración y trámite del proceso de suministro de las mismas.*

De acuerdo a la presente solicitud, y con el fin de brindar una oportuna respuesta; se informa que la Regional Ariari de CORMACARENA, mediante Oficio PM-GA. 3.22.2131 del 16 de marzo del 2022; notifica a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – Enterritorio, la modificación de la medida compensatoria solicitada en la Resolución PS-GJ.1.2.6.21.1742 del 24 noviembre del 2021.

Lo anterior, se relaciona a una propuesta técnica de restauración ecológica con proyección a dos años, y cambiarla por el suministro de material vegetal acorde a los requerimientos técnicos designados por CORMACARENA. En este caso, CORMACARENA propone como opción para el cumplimiento de la medida compensatoria, la entrega del equivalente a los costos de establecimiento; mantenimiento, resiembra, aislamiento anual (por un año), monitoreo y seguimiento (por un año) en material vegetal o lo que se disponga como insumos para los procesos de restauración; rehabilitación y recuperación desarrollados por la corporación, lo que corresponde a las SIETE MIL SETENTA Y TRES (7073) plantas que componen la obligación, la cual deben corresponder a plántulas de buena calidad fitosanitaria, y distribuirse libremente en cuanto a cantidades, que deberán ser entregadas a la Corporación.

Ahora bien, las características técnicas de las plántulas a entregar por parte de Enterritorio deberán obedecer a alturas que oscilen entre los 30 cm y 40 cm de altura, debe ser un material vegetal en condiciones óptimas de calidad física y genética. Estas no deben estar con tallo doblado, con muy pocas hojas, dos tallos, vástago principal muerto; hojas amarillas (deficiencia de nutrientes), hojas en extremo pequeñas (posiblemente con presencia de virus u otra enfermedad o deficiencia), vástago y sistema radicular excesivamente desarrollados, "desequilibrados".

Características óptimas de la plántula:

- ✔ Tienen un solo tallo robusto y leñoso (lignificado), sin deformidades.
- ✔ Su tallo es fuerte y tiene un diámetro grande en el collar de la raíz.
- ✔ Su corona es simétrica y densa.
- ✔ Tienen un sistema radicular sin deformidades.
- ✔ Tienen un sistema radicular denso con muchos pelos fibrosos finos y ápices radiculares blancos.
- ✔ Hay un "equilibrio" entre los vástagos y la masa radicular.
- ✔ Las hojas son de un saludable color verde oscuro.
- ✔ Que no tengan presencia de "cola de marrano".

Las siete mil setenta y tres (7073) plantas como suministro que componen la obligación a compensar, deben estar distribuidas libremente en cuanto a cantidades de acuerdo a las especies forestales requeridas en la siguiente tabla:

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO
Cajeto / Nacedero	*Citharexylum subflavescens*
Chontaduro/ Macana	*Bactris gasipaes*
Caimito	*Pouteria caimito*
Caruto	*Genipa caruto (sinonomo de G. americana)*
Saladillo	*Caraipa llanorum*
Cachimbo / Cambulo	*Erythrina fusca*
Palo Cruz	*Brownea ariza*
Cacay - inchi	*Caryodendron orinocense*
Guamo	*Inga edulis*
Hobo - Jobo	*Spondias mombin*
Matarraton	*Gliricidia sepium*
Caño fistol	*Cassia fistula*
Aceite	*Calophyllum brasiliense*
Tuno	*Miconia squamulosa*
Lacre	*Vismia baccifera*
Igua	*Albizia guachapele*
Apamate / Ocobo	*tabebuia rosea*
Higueron	*Ficus máxima*
Arrayan Blanco	*Myrcia subsessilis*
Yarumo	*Cecropia peltata*
Guabo	*Inga marginata*
Algodoncillo	*Alchornea iricurana*
Gualanday	*Jaracanda copaia*
Fresno	*Tapira guianensis*

La entrega se realizara ante la Regional Ariari de CORMACARENA, la cual deberá informarse al correo: regionalariari@cormacarena.gov.co por lo menos con 15 días de anticipación, y entregar:

- ✔ Información de las cantidades, el material vegetal, alturas, nombre común y científico de la especie a entregar.
- ✔ Certificado del proveedor desde vivero: que certifique las condiciones óptimas de calidad tanto física como genéticas del material vegetal.
- ✔ Informar la fecha, y hora de la entrega, con el fin de que la Regional Ariari de CORMACARENA delegue un funcionario para verificar las condiciones de calidad, requerimientos técnicos y logística de la entrega.

Una vez informado, la Regional Ariari de CORMACARENA enviara notificación a Enterritorio sobre el lugar asignado para la entrega; junto con los datos del funcionario delegado, quien será el encargado de verificar la entrega del material vegetal, y las condiciones de logística que den a lugar.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

GILDARDO FRANCO CALDERON
Líder Regional Ariari
CORMACARENA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó: Gildardo Franco Calderón	Líder Regional Ariari	
Proyectó: Ing. Edna L. Romero Ruiz	Contratista Regional Ariari	